

Ordenanzas fiscales

Modificación de 20 de diciembre de 2013 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989

Versión: Texto inicial publicado el 28/12/2013

Identificador: ANM 2013\101

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 20/12/2013

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/12/28/\(4\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/12/28/(4)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/12/28/\(4\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/12/28/(4)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Ayuntamiento de Madrid 27/12/2013 num. 7075 pag. 60-61.
- BO. Comunidad de Madrid 28/12/2013 num. 308 pag. 243-244.

Afecta a:

- Modifica artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2018\74

Modificación de 20 de diciembre de 2013 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de 15 de diciembre de 1989

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 5.1. Las cuotas del Ayuntamiento de Madrid son las siguientes:

Potencia y clase de los vehículos Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales..... 22

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales..... 66

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales..... 143

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales..... 179

De 20 caballos fiscales en adelante..... 224

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas 161

De 21 a 50 plazas 236

De más de 50 plazas 296

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil..... 81

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil..... 165

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil..... 237

De más de 9.999 kilogramos de carga útil..... 296

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales..... 35

De 16 a 25 caballos fiscales 55

De más de 25 caballos fiscales..... 166

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos

| | |
|--|-------|
| de carga útil | 35 |
| De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil..... | 55 |
| De más de 2.999 kilogramos de carga útil..... | 166 |
| Potencia y clase de los vehículos | |
| F) Otros vehículos: | |
| Ciclomotores | 8 |
| Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos | 8 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos..... | 13 |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos..... | 30 |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos..... | 60 |
| Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos | 121". |

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.